

S.C. de Bariloche, 27 de agosto de 2015

Sra. María Eugenia Martini
Intendente de S.C. de Bariloche

Ref.: Señalización prescriptiva en las avenidas Bustillo y Pioneros

De nuestra mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para transmitirle nuestra preocupación por la existencia de señalización vial que limita la velocidad mínima a 40Km/h (ver imagen a la derecha) en las avenidas Bustillo y Pioneros, la que consideramos obsoleta, inadecuada y peligrosa por los siguientes motivos:

- a) El trazado de las avenidas Bustillo y Pioneros no permite circular con seguridad a 40km/h en toda su longitud y en cualquier condición climática (en nuestra ciudad es frecuente encontrar lluvias abundantes, nieve o hielo). La señalización tiene orden de prelación superior a la Ley de Tránsito (ley 24.449 art. 36 adherida por ordenanzas 569-CM-96 y 1567-CM-05) por lo cual, aún en el caso en que las condiciones climáticas impidan mantener el *dominio efectivo del vehículo* que exige la misma ley en su art. 39 inc. b) la obligación normativa de circular a más de 40 Km/h se mantiene. Esta obligación legal de poner en riesgo la seguridad personal es inadmisibles y la autoridad es responsable civil y penalmente por ello.
- b) La limitación de la velocidad mínima podría tener sentido en una ruta interurbana donde se espera circular sin interrupciones. Tratándose en gran parte de áreas totalmente urbanizadas, con intersecciones de calles y accesos a viviendas y comercios, la mínima de 40 Km/h impide disminuir la velocidad en las intersecciones. Sin embargo la seguridad requiere que la velocidad nunca debiera ser *superior a 30 km/h* en encrucijadas urbanas sin semáforo según el art. 51 inc. e)1) de la ley 24.449.
- c) Ante la existencia de una velocidad mínima, ceder el paso a una persona en una senda peatonal resulta no sólo muy difícil, sino también antirreglamentario. Lo mismo sucede si uno debe detenerse para girar a la izquierda en una intersección o acceso. Incluso existen carteles de mínima 40 Km/h a metros de establecimientos educativos, donde sería más lógica una limitación de la velocidad máxima a 20 Km/h.
- d) La velocidad de circulación en bicicleta en general no llega a 40 Km/h salvo en descenso o en caso de deportistas. Esta limitación impediría la circulación en bicicleta por las mencionadas avenidas, lo cual consideramos discriminatorio y contrario al art. 14 de la Constitución Nacional, y al art. 4º de la Ley Provincial 4.272 (a la que adhirió el municipio por ordenanza 2505-CM-14) que establece que *los ciclistas gozan de los mismos derechos a circular por la vía pública que cualquier otro medio de transporte*. Se debe tener en cuenta que en muchos tramos ni siquiera existe un camino alternativo.



biciporlavid@gmail.com

<http://biciporlavid.wix.com/bicicletasporlavid>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial



Hagamos costumbre lo que nos hace bien

Esta serie de contradicciones entre lo que manda la señalización y lo que indican la ley, la seguridad de las personas y los usos y costumbres, resulta problemática y peligrosa en dos de las arterias más transitadas y accidentadas de la ciudad, donde casi diariamente alguien pierde el control del vehículo.

Por todo lo expuesto le rogamos ponga los medios que estén a su alcance para retirar o reemplazar estas señales a la mayor brevedad posible.

Para el reemplazo de estas señales proponemos tapar la señal de limitación de velocidad mínima por una indicación que recuerde que se trata de Zona Urbana, Maneje con cuidado o respeto a peatones y ciclistas (imagen de ejemplo abajo).



Agradecemos su atención y su preocupación por la vida y la salud de todos.

Sin otro particular saludamos a ud. atentamente,

Bicicletas por la Vida Bariloche

Ing. Juan M. del Valle

DNI 25.791.263

Teléfono: 0294 15 4 820632

Cerro Bayo 515 S.C. de Bariloche.



biciporlavid@gmail.com

<http://biciporlavid.wix.com/bicicletasporlavid>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial

**Bicicletas
por la
vida** 

Hagamos costumbre lo que nos hace bien

S.C. de Bariloche, 27 de agosto de 2015

Ing. Alejandro Bielecki
Delegado Vialidad Rionegrina. Delegación VI

Ref.: Señalización prescriptiva en la avenida Bustillo

De nuestra mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para transmitirle nuestra preocupación por la existencia de señalización vial que limita la velocidad mínima a 40Km/h (ver imagen a la derecha) en la avenida Bustillo, la que consideramos obsoleta, inadecuada y peligrosa por los siguientes motivos:



- a) El trazado de la avenida Bustillo no permite circular con seguridad a 40km/h en toda su longitud y en cualquier condición climática (en nuestra ciudad es frecuente encontrar lluvias abundantes, nieve o hielo). La señalización tiene orden de prelación superior a la Ley de Tránsito (ley 24.449 art. 36 adherida por ordenanzas 569-CM-96 y 1567-CM-05) por lo cual, aún en el caso en que las condiciones climáticas impidan mantener el *dominio efectivo del vehículo* que exige la misma ley en su art. 39 inc. b) la obligación normativa de circular a más de 40 Km/h se mantiene. Esta obligación legal de poner en riesgo la seguridad personal es inadmisibles y la autoridad es responsable civil y penalmente por ello.
- b) La limitación de la velocidad mínima podría tener sentido en una ruta interurbana donde se espera circular sin interrupciones. Tratándose en gran parte de áreas totalmente urbanizadas, con intersecciones de calles y accesos a viviendas y comercios, la mínima de 40 Km/h impide disminuir la velocidad en las intersecciones. Sin embargo la seguridad requiere que la velocidad nunca debiera ser superior a 30 km/h en encrucijadas urbanas sin semáforo según el art. 51 inc. e)1) de la ley 24.449.
- c) Ante la existencia de una velocidad mínima, ceder el paso a una persona en una senda peatonal resulta no sólo muy difícil, sino también antirreglamentario. Lo mismo sucede si uno debe detenerse para girar a la izquierda en una intersección o acceso. Incluso existen carteles de mínima 40 Km/h a metros de establecimientos educativos, donde sería más lógica una limitación de la velocidad máxima a 20 Km/h.
- d) La velocidad de circulación en bicicleta en general no llega a 40 Km/h salvo en descenso o en caso de deportistas. Esta limitación impediría la circulación en bicicleta por las mencionadas avenidas, lo cual consideramos discriminatorio y contrario al art. 14 de la Constitución Nacional, y al art. 4º de la Ley Provincial 4.272 (a la que adhirió el municipio por ordenanza 2505-CM-14) que establece que *los ciclistas gozan de los mismos derechos a circular por la vía pública que cualquier otro medio de transporte*. Se debe tener en cuenta que en muchos tramos ni siquiera existe un camino alternativo.

biciporlavid@gmail.com

<http://biciporlavid.wix.com/bicicletasporlavid>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial



Hagamos costumbre lo que nos hace bien

Esta serie de contradicciones entre lo que manda la señalización y lo que indican la ley, la seguridad de las personas y los usos y costumbres, resulta problemática y peligrosa en una de las arterias más transitadas y accidentadas de la ciudad, donde casi diariamente alguien pierde el control del vehículo.

Por todo lo expuesto le rogamos ponga los medios que estén a su alcance para retirar o reemplazar estas señales a la mayor brevedad posible.

Para el reemplazo de estas señales proponemos tapar la señal de limitación de velocidad mínima por una indicación que recuerde que se trata de Zona Urbana, Maneje con cuidado o respeto a peatones y ciclistas (imagen de ejemplo abajo).



Agradecemos su atención y su preocupación por la vida y la salud de todos.

Sin otro particular saludamos a ud. atentamente,

Bicicletas por la Vida Bariloche

Ing. Juan M. del Valle

DNI 25.791.263

Teléfono: 0294 15 4 820632

Cerro Bayo 515 S.C. de Bariloche.



biciporlvida@gmail.com

<http://biciporlvida.wix.com/bicicletasporlvida>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial

**Bicicletas
por la
vida** 

Hagamos costumbre lo que nos hace bien

S.C. de Bariloche, 27 de agosto de 2015

Ing. Eduardo Lence

Encargado Campamento Bariloche. Vialidad Nacional, Distrito N°20.

Ref.: Señalización prescriptiva en la avenida Bustillo

De nuestra mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para transmitirle nuestra preocupación por la existencia de señalización vial que limita la velocidad mínima a 40Km/h (ver imagen a la derecha) en la avenida Bustillo, la que consideramos obsoleta, inadecuada y peligrosa por los siguientes motivos:



- a) El trazado de la avenida Bustillo no permite circular con seguridad a 40km/h en toda su longitud y en cualquier condición climática (en nuestra ciudad es frecuente encontrar lluvias abundantes, nieve o hielo). La señalización tiene orden de prelación superior a la Ley de Tránsito (ley 24.449 art. 36 adherida por ordenanzas 569-CM-96 y 1567-CM-05) por lo cual, aún en el caso en que las condiciones climáticas impidan mantener el *dominio efectivo del vehículo* que exige la misma ley en su art. 39 inc. b) la obligación normativa de circular a más de 40 Km/h se mantiene. Esta obligación legal de poner en riesgo la seguridad personal es inadmisibles y la autoridad es responsable civil y penalmente por ello.
- b) La limitación de la velocidad mínima podría tener sentido en una ruta interurbana donde se espera circular sin interrupciones. Tratándose en gran parte de áreas totalmente urbanizadas, con intersecciones de calles y accesos a viviendas y comercios, la mínima de 40 Km/h impide disminuir la velocidad en las intersecciones. Sin embargo la seguridad requiere que la velocidad nunca debiera ser superior a 30 km/h en encrucijadas urbanas sin semáforo según el art. 51 inc. e)1) de la ley 24.449.
- c) Ante la existencia de una velocidad mínima, ceder el paso a una persona en una senda peatonal resulta no sólo muy difícil, sino también antirreglamentario. Lo mismo sucede si uno debe detenerse para girar a la izquierda en una intersección o acceso. Incluso existen carteles de mínima 40 Km/h a metros de establecimientos educativos, donde sería más lógica una limitación de la velocidad máxima a 20 Km/h.
- d) La velocidad de circulación en bicicleta en general no llega a 40 Km/h salvo en descenso o en caso de deportistas. Esta limitación impediría la circulación en bicicleta por las mencionadas avenidas, lo cual consideramos discriminatorio y contrario al art. 14 de la Constitución Nacional, y al art. 4º de la Ley Provincial 4.272 (a la que adhirió el municipio por ordenanza 2505-CM-14) que establece que *los ciclistas gozan de los mismos derechos a circular por la vía pública que cualquier otro medio de transporte*. Se debe tener en cuenta que en muchos tramos ni siquiera existe un camino alternativo.

biciporlavid@gmail.com

<http://biciporlavid.wix.com/bicicletasporlavid>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial



Hagamos costumbre lo que nos hace bien

Esta serie de contradicciones entre lo que manda la señalización y lo que indican la ley, la seguridad de las personas y los usos y costumbres, resulta problemática y peligrosa en una de las arterias más transitadas y accidentadas de la ciudad, donde casi diariamente alguien pierde el control del vehículo.

Por todo lo expuesto le rogamos ponga los medios que estén a su alcance para retirar o reemplazar estas señales a la mayor brevedad posible.

Para el reemplazo de estas señales proponemos tapar la señal de limitación de velocidad mínima por una indicación que recuerde que se trata de Zona Urbana, Maneje con cuidado o respeto a peatones y ciclistas (imagen de ejemplo abajo).



Agradecemos su atención y su preocupación por la vida y la salud de todos.

Sin otro particular saludamos a ud. atentamente,

Bicicletas por la Vida Bariloche

Ing. Juan M. del Valle

DNI 25.791.263

Teléfono: 0294 15 4 820632

Cerro Bayo 515 S.C. de Bariloche.



biciporlavid@gmail.com

<http://biciporlavid.wix.com/bicicletasporlavid>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial



Hagamos costumbre lo que nos hace bien

S.C. de Bariloche, 27 de agosto de 2015

Sra. Mónica Elizabeth Ramos
Directora de Seguridad Vial de Río Negro

Ref.: Señalización prescriptiva en las avenidas Bustillo y Pioneros

De nuestra mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para transmitirle nuestra preocupación por la existencia de señalización vial que limita la velocidad mínima a 40Km/h (ver imagen a la derecha) en las avenidas Bustillo y Pioneros, la que consideramos obsoleta, inadecuada y peligrosa por los siguientes motivos:

- a) El trazado de las avenidas Bustillo y Pioneros no permite circular con seguridad a 40km/h en toda su longitud y en cualquier condición climática (en nuestra ciudad es frecuente encontrar lluvias abundantes, nieve o hielo). La señalización tiene orden de prelación superior a la Ley de Tránsito (ley 24.449 art. 36 adherida por ordenanzas 569-CM-96 y 1567-CM-05) por lo cual, aún en el caso en que las condiciones climáticas impidan mantener el *dominio efectivo del vehículo* que exige la misma ley en su art. 39 inc. b) la obligación normativa de circular a más de 40 Km/h se mantiene. Esta obligación legal de poner en riesgo la seguridad personal es inadmisibles y la autoridad es responsable civil y penalmente por ello.
- b) La limitación de la velocidad mínima podría tener sentido en una ruta interurbana donde se espera circular sin interrupciones. Tratándose en gran parte de áreas totalmente urbanizadas, con intersecciones de calles y accesos a viviendas y comercios, la mínima de 40 Km/h impide disminuir la velocidad en las intersecciones. Sin embargo la seguridad requiere que la velocidad nunca debiera ser superior a 30 km/h en encrucijadas urbanas sin semáforo según el art. 51 inc. e)1) de la ley 24.449.
- c) Ante la existencia de una velocidad mínima, ceder el paso a una persona en una senda peatonal resulta no sólo muy difícil, sino también antirreglamentario. Lo mismo sucede si uno debe detenerse para girar a la izquierda en una intersección o acceso. Incluso existen carteles de mínima 40 Km/h a metros de establecimientos educativos, donde sería más lógica una limitación de la velocidad máxima a 20 Km/h.
- d) La velocidad de circulación en bicicleta en general no llega a 40 Km/h salvo en descenso o en caso de deportistas. Esta limitación impediría la circulación en bicicleta por las mencionadas avenidas, lo cual consideramos discriminatorio y contrario al art. 14 de la Constitución Nacional, y al art. 4º de la Ley Provincial 4.272 (a la que adhirió el municipio por ordenanza 2505-CM-14) que establece que *los ciclistas gozan de los mismos derechos a circular por la vía pública que cualquier otro medio de transporte*. Se debe tener en cuenta que en muchos tramos ni siquiera existe un camino alternativo.



biciporlavid@gmail.com

<http://biciporlavid.wix.com/bicicletasporlavid>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial



Hagamos costumbre lo que nos hace bien

Esta serie de contradicciones entre lo que manda la señalización y lo que indican la ley, la seguridad de las personas y los usos y costumbres, resulta problemática y peligrosa en dos de las arterias más transitadas y accidentadas de la ciudad, donde casi diariamente alguien pierde el control del vehículo.

Por todo lo expuesto le rogamos ponga los medios que estén a su alcance para retirar o reemplazar estas señales a la mayor brevedad posible.

Para el reemplazo de estas señales proponemos tapar la señal de limitación de velocidad mínima por una indicación que recuerde que se trata de Zona Urbana, Maneje con cuidado o respeto a peatones y ciclistas (imagen de ejemplo abajo).



Agradecemos su atención y su preocupación por la vida y la salud de todos.

Sin otro particular saludamos a ud. atentamente,

Bicicletas por la Vida Bariloche

Ing. Juan M. del Valle

DNI 25.791.263

Teléfono: 0294 15 4 820632

Cerro Bayo 515 S.C. de Bariloche.



biciporlavid@gmail.com

<http://biciporlavid.wix.com/bicicletasporlavid>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial



Hagamos costumbre lo que nos hace bien

S.C. de Bariloche, 27 de agosto de 2015

Dra. Andrea Galaverna
Defensora del Pueblo de Bariloche

Ref.: Señalización prescriptiva en las avenidas Bustillo y Pioneros

De nuestra mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para transmitirle nuestra preocupación por la existencia de señalización vial que limita la velocidad mínima a 40Km/h (ver imagen a la derecha) en las avenidas Bustillo y Pioneros, la que consideramos obsoleta, inadecuada y peligrosa por los siguientes motivos:

- a) El trazado de las avenidas Bustillo y Pioneros no permite circular con seguridad a 40km/h en toda su longitud y en cualquier condición climática (en nuestra ciudad es frecuente encontrar lluvias abundantes, nieve o hielo). La señalización tiene orden de prelación superior a la Ley de Tránsito (ley 24.449 art. 36 adherida por ordenanzas 569-CM-96 y 1567-CM-05) por lo cual, aún en el caso en que las condiciones climáticas impidan mantener el *dominio efectivo del vehículo* que exige la misma ley en su art. 39 inc. b) la obligación normativa de circular a más de 40 Km/h se mantiene. Esta obligación legal de poner en riesgo la seguridad personal es inadmisibles y la autoridad es responsable civil y penalmente por ello.
- b) La limitación de la velocidad mínima podría tener sentido en una ruta interurbana donde se espera circular sin interrupciones. Tratándose en gran parte de áreas totalmente urbanizadas, con intersecciones de calles y accesos a viviendas y comercios, la mínima de 40 Km/h impide disminuir la velocidad en las intersecciones. Sin embargo la seguridad requiere que la velocidad nunca debiera ser *superior a 30 km/h* en encrucijadas urbanas sin semáforo según el art. 51 inc. e)1) de la ley 24.449.
- c) Ante la existencia de una velocidad mínima, ceder el paso a una persona en una senda peatonal resulta no sólo muy difícil, sino también antirreglamentario. Lo mismo sucede si uno debe detenerse para girar a la izquierda en una intersección o acceso. Incluso existen carteles de mínima 40 Km/h a metros de establecimientos educativos, donde sería más lógica una limitación de la velocidad máxima a 20 Km/h.
- d) La velocidad de circulación en bicicleta en general no llega a 40 Km/h salvo en descenso o en caso de deportistas. Esta limitación impediría la circulación en bicicleta por las mencionadas avenidas, lo cual consideramos discriminatorio y contrario al art. 14 de la Constitución Nacional, y al art. 4º de la Ley Provincial 4.272 (a la que adhirió el municipio por ordenanza 2505-CM-14) que establece que *los ciclistas gozan de los mismos derechos a circular por la vía pública que cualquier otro medio de transporte*. Se debe tener en cuenta que en muchos tramos ni siquiera existe un camino alternativo.



biciporlavid@gmail.com

<http://biciporlavid.wix.com/bicicletasporlavid>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial



Hagamos costumbre lo que nos hace bien

Esta serie de contradicciones entre lo que manda la señalización y lo que indican la ley, la seguridad de las personas y los usos y costumbres, resulta problemática y peligrosa en dos de las arterias más transitadas y accidentadas de la ciudad, donde casi diariamente alguien pierde el control del vehículo.

Por todo lo expuesto le rogamos ponga los medios que estén a su alcance para retirar o reemplazar estas señales a la mayor brevedad posible.

Para el reemplazo de estas señales proponemos tapar la señal de limitación de velocidad mínima por una indicación que recuerde que se trata de Zona Urbana, Maneje con cuidado o respeto a peatones y ciclistas (imagen de ejemplo abajo).



Agradecemos su atención y su preocupación por la vida y la salud de todos.

Sin otro particular saludamos a ud. atentamente,

Bicicletas por la Vida Bariloche

Ing. Juan M. del Valle

DNI 25.791.263

Teléfono: 0294 15 4 820632

Cerro Bayo 515 S.C. de Bariloche.



biciporlavid@gmail.com

<http://biciporlavid.wix.com/bicicletasporlavid>

www.facebook.com/BicicletasPorLaVidaBrcOficial



Hagamos costumbre lo que nos hace bien